

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de julio de dos mil veintitrés.

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUISA MARÍA SERNA LONDOÑO
DEMANDADA	LUIS ÁNGEL MARÍN MURILLO LUIS ALFREDO MARTÍNEZ PUERTA JULIÁN ALBERTO VÁSQUEZ DUQUE
RADICADO	170014003007-2023-00289-00

Accédase a lo solicitado por la memorialista, en el entendido que reúne los requisitos del artículo 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia, ordénese el emplazamiento de los demandados, señores LUIS ALFREDO MARTÍNEZ PUERTA y JULIÁN ALBERTO VÁSQUEZ DUQUE con el fin de notificarles bajo los parámetros del artículo 108 del Código General del Proceso, el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, pues la demandante manifiesta que ignora su habitación y el lugar de trabajo. Artículo 291 ibidem.

En obediencia al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el listado se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

No se accede al emplazamiento del otro demandado, señor LUIS ÁNGEL MARÍN MURILLO, toda vez que la causal de devolución de la citación para notificación que se le realizara no encaja en las enunciadas en el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>100</u> Del <u>12 DE JULIO DE 2023</u> MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaría
--

JABO